



Resolución Gerencial

N° 52 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 ABR 2023

VISTOS: Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N° 02815 de fecha 23 de diciembre del 2022, Memorando N° 005/2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 19 de enero de 2023; Memorando N°049/2023-GRP-406003, de fecha 31 de enero de 2023; Informe Legal N° 29-2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de febrero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante el PECHP, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura; constituye una Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, tal como lo prescribe el Artículo 3°, del título II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril del 2016;

Que, con fecha 05 de junio del 2002, el PECHP celebró con el Sr. José Alejandro Ascencio Saavedra el contrato de compra venta N° 217 acordando la transferencia en venta y enajenación perpetua del predio con Registro Catastral N°17495, con un área de 5.99 ha. Por el precio de \$197.67 U.S. (Ciento Noventa y siete y 67/100 dólares de Estados Unidos de América);

Que, Mediante solicitud S/N ingresada con Hoja de Registro y Control N° 02815 de fecha 23 de diciembre del 2022, el Sr. JOSE ALEJANDRO ASCENCIO SAAVEDRA, solicita cláusula adicional aclaratoria al indicado contrato compra venta N°217 de fecha 05 de junio del 2002, y copia fedateada del representante legal, a fin de que se proceda con la rectificación de su estado civil, el cual debe decir SOLTERO y no CASADO, como erróneamente se ha consignado en el mencionado contrato;

Que, Mediante Memorando N° 005-2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 19 de enero de 2023, el Director de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, informó al Gerente General que se ha revisado el expediente administrativo del mencionado contrato verificándose que, en efecto, tanto en la parte introductoria como en la cláusula Quinta del Contrato en mención, se advierte tal error relativo al estado civil del administrado recurrente, a la luz de lo que se observa en el Acta de Matrimonio que acompaña a su petitorio con la que acredita su estado civil SOLTERO que tenía al momento de la suscripción del indicado contrato de fecha 05 de junio del 2002, pues según este documento, el administrado contrajo matrimonio con DOÑA VICTORIA ELIZABETH MIRANDA BAYONA, el día 27 de junio del 2008. Resultando atendible lo solicitado por el administrado;

Que, Con proveído de fecha 23 de enero del 2023, inserto en el Memorando N° 005-2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 19 de enero de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, Mediante Memorando N° 0049/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de Desarrollo agrícola y Promoción de la Inversión Privada, sirva remitir en calidad de préstamo el expediente administrativo correspondiente al Sr. José Alejandro Ascencio Saavedra a fin de poder emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 29-2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó declarar PROCEDENTE la solicitud del COMPRADOR José Alejandro Ascencio Saavedra, debiéndose rectificar su estado civil en el contrato de compra venta N° 217, de fecha 05 de junio del 2002, en el que erróneamente se consignó como CASADO, debiéndose consignar como SOLTERO, otorgándose la debida adenda aclaratoria;





Resolución Gerencial

N° 52 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 ABR 2023

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo agrícola y Promoción de la Inversión Privada y;

Que, conforme a los considerandos precitados y teniendo en cuenta por lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud del COMPRADOR JOSÉ ALEJANDRO ASCENCIO SAAVEDRA, consecuentemente rectificar su estado civil en el contrato de compra-venta N°217, de fecha 05 de junio del 2002, en el que **erróneamente se consignó como CASADO**, debiéndose **SUSCRIBIR LA ADENDA ACLARATORIA Y consignarlo como SOLTERO**, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENTREGUESE Copia Fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023, al administrado para los fines que crea conveniente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo agrícola y Promoción de la Inversión Privada y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL